



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO
ALCALDICIO

N° 0560

Peralillo, 30 de Marzo del 2021

CONSIDERANDO:

1. Las Bases Llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para proveer los siguientes cargos vacantes:
 - **01 Grado 10°, Escalafón Profesional.**
 - **01 Grado 12°, Escalafón Profesional.**
 - **01 Grado 15°, Escalafón Administrativo.**
2. El Decreto Alcaldicio N° 0424 del 10 de Marzo del 2021, que aprueba bases y llamado a concurso público y de oposición y antecedentes para proveer 03 cargos vacantes.
3. El Memorándum N° 005 de fecha 26 de Marzo del 2021, entregado por el Director de Control informando sobre vicio que afecta lo sustantivo y esencial de normativas legales como el Reglamento 29 y 38 de la Municipalidad de Peralillo
4. El Memorándum N° 111 de fecha 29 de marzo del 2021, entregado por el Alcalde (s), informando al Comité de selección para que puedan subsanar lo anteriormente expuesto.
5. Que las Bases denominadas BASES LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA PROVEER 03 CARGOS VACANTES, existen vicios que afecta lo sustantivo y esencial de normativas legales como el Reglamento 29 y 38 de la Municipalidad de Peralillo.
6. Considerando que las bases del concurso público no deben dar cabida a interpretaciones que puedan afectar la transparencia, probidad y objetividad del Proceso concursal y la elección del cargo, las cuales a posterior pueden dar cabidas a impugnaciones de parte de los postulantes, generando perjuicios a terceros.
7. La Autoridad en concordancia con el artículo 3 de la Ley N° 19.880 que expresa “Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa, salvo que mediara una orden de suspensión dispuesta por la autoridad administrativa dentro del procedimiento impugnatorio o por el juez, conociendo por la vía jurisdiccional”. Puede dejar nulo dicho concurso de los 14 grados vacantes.
8. La Administración del estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica, en conformidad con la Constitución política y las Leyes”.
9. Que a la fecha el Municipio ha recepcionado la cantidad de 15 sobres de postulantes a la secretaría municipal.
10. El fundamento del artículo 13 de la Ley N° 19.880, sobre “Principio de la no formalización. El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares. El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

**DECRETO
ALCALDICIO**

N° 0560

validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato de ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado. La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros”.

11. La Legalidad de dejar invalidado el llamado a Concurso Público para proveer los cargos vacantes.
12. El Acta N° 02 de fecha 30 de Marzo del 2021, del Comité de Selección, sobre medidas para la invalidación del llamado a concurso.
13. El Decreto Alcaldicio N° 0425 de fecha 10 de marzo del 2021, que designa como Alcalde (s) al Administrador Municipal Don Juan Luis Barz Fuenzalida, grado 7° E.M. desde el 11 de marzo hasta el 11 de abril del 2021, en conformidad al Art. N° 62 y 107 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

VISTOS:

1. El artículo 118° de la Constitución Política de la República, que expresa que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad;
2. El Decreto con Fuerza de Ley 1, publicado el 26 de julio 2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. La sentencia y acta de proclamación de Alcalde electo de la comuna de Peralillo, de fecha 28 de noviembre 2016, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región Rancagua, según Rol 3.760;
4. El Acta de Constitución N° 001 del Honorable Concejo Municipal de Peralillo, de fecha 06 de diciembre 2016, donde toma juramento y asume alcalde titular Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt;
5. La Resolución N° 1.600 de 30 de octubre del 2008 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
6. La Resolución N° 15.700 de 16 de marzo 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable a los actos administrativos municipales afectos a registro; plazo y forma de remitir los decretos afectos al trámite de registro, excepciones, registro electrónico y cumplimiento de difusión de estas instrucciones;
7. El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
8. Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE**, El Acta N° 02 de fecha 30 de Marzo del 2021, del Comité de Selección, sobre medidas para la invalidación del llamado a concurso.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO
ALCALDICIO

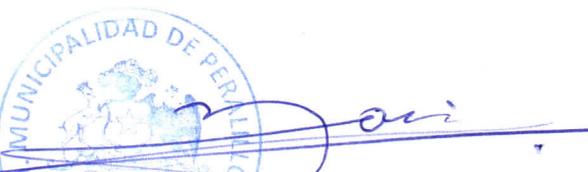
N° 0560

- 2° **INVALIDASE**, el Proceso del Concurso Público de Antecedentes para proveer 03 cargos vacantes, autorizados mediante Decreto Alcaldicio N° 424 de fecha 10 de Marzo del 2021, por los vicios que afecta lo sustantivo y esencial de normativas legales como el Reglamento N° 29 y N° 38 de la Municipalidad de Peralillo.
- 3° **OTORGASE** nuevos plazos de postulación para proveer los cargos vacantes dando aviso mediante publicación en un diario Regional o Nacional y en la página web institucional www.muniperalillo.cl, una vez aprobadas las nuevas bases.
- 4° **PROCEDASE**, a la devolución de los sobres de postulantes ingresados en la oficina de partes hasta el día jueves 01 de abril hasta las 13:00 horas. Estos no serán considerados, por lo tanto deberán presentarlos en un nuevo llamado a concurso.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
HERNÁN ANGEL CASTRO MORAGA
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
ALCALDE
JUAN LUIS BARZ FUENZALIDA
ALCALDE (S)

CAOUG/JLBF/HACM/CRRN/LHOG/amsn

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- DIDECO
- DAF
- Recursos Humanos (2)
- Archivo